DECRETO No. 272
(11 NOV 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN VACACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE ENCARGAN LAS FUNCIONES DE SU DESPACHO.

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, los artículos 128 y 129 de la Ley 2200 de 2022, el Decreto Ley 1045 de 1978, el Decreto 1919 de 2002, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 0312 de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 128 de la Ley 2200 de 2022 enumera las faltas temporales del gobernador y señala, en su numeral 1, las vacaciones.

Que el artículo 129 de la misma ley dispone que la concesión de las vacaciones del gobernador la decreta el mismo gobernador, con indicación del período de causación, el término de las vacaciones y las sumas a que tiene derecho por este concepto; que debe comunicarlo previamente al Ministerio del Interior, por conducto de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial o la dependencia que haga sus veces, y a la Asamblea Departamental; y que durante el disfrute el gobernador debe encargar a un secretario de despacho de las funciones de su cargo.

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, en su artículo 8, reconoce a los empleados públicos quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios; y en su artículo 25 regula la prima de vacaciones, normas aplicables al Gobernador en lo no previsto por la Ley 2200 de 2022, en virtud del Decreto 1919 de 2002, que hace extensivo a los empleados públicos del nivel territorial el régimen de prestaciones sociales de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

Que el artículo 16 del Decreto 0312 del 25 de marzo de 2026, aplicable en el nivel territorial en virtud del Decreto 1919 de 2002, establece que los empleados públicos tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a tres (3) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

Que el señor JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía número 18.127.390 de Mocoa, ejerce el cargo de Gobernador del Departamento del Putumayo desde el 26 de febrero de 2025, para el período constitucional 2024-2027.

Que mediante formato de programación de vacaciones 2026, radicado en la Oficina de Gestión Humana el 4 de noviembre de 2026, el señor Gobernador solicitó el disfrute de un período de vacaciones a partir del 17 de noviembre de 2026.

DECRETO No. 272
(11 NOV 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN VACACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE ENCARGAN LAS FUNCIONES DE SU DESPACHO.

Que, revisada la historia laboral del servidor público JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA, se evidencia que tiene pendiente por disfrutar un período de vacaciones, causado entre el 26 de febrero de 2025 y el 25 de febrero de 2026.

Que, en cumplimiento del artículo 129 de la Ley 2200 de 2022 y con anterioridad a la expedición del presente acto, se comunicó la decisión de concesión de vacaciones al Ministerio del Interior – Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, mediante oficio No. DGR-2026-562 del 3 de noviembre de 2026, remitido en la misma fecha, y a la Asamblea Departamental del Putumayo, mediante oficio No. DGR-2026-563 del 3 de noviembre de 2026, radicado en esa corporación el 5 de noviembre de 2026.

Que, para atender el pago del valor correspondiente a las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación especial de recreación, existe disponibilidad presupuestal, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026011760 del 29 de octubre de 2026, expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto.

Que, durante el término de disfrute, es necesario garantizar la continuidad del servicio y de la administración departamental, para lo cual se encargará de las funciones del despacho a un secretario de despacho, conforme al artículo 129 de la Ley 2200 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Concesión de vacaciones. Conceder al señor JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía número 18.127.390 de Mocoa, Gobernador del Departamento del Putumayo, quince (15) días hábiles de vacaciones, correspondientes al período de causación comprendido entre el 26 de febrero de 2025 y el 25 de febrero de 2026, para ser disfrutadas desde el 17 de noviembre de 2026 hasta el 7 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, debiendo reintegrarse a sus funciones el 9 de diciembre de 2026, primer día hábil siguiente a la terminación del disfrute, por ser el 8 de diciembre día festivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocimiento y pago. Reconocer y ordenar el pago del valor correspondiente a las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación especial de recreación a que tiene derecho el Gobernador por el periodo de causación señalado, según la liquidación elaborada por la Oficina de Gestión Humana, que se anexa y forma parte integral del presente decreto, por un valor total de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($25.782.692) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN VACACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE ENCARGAN LAS FUNCIONES DE SU DESPACHO.

2026011760 del 29 de octubre de 2026, vigencia 2026, previo el correspondiente registro presupuestal, discriminado de la siguiente manera:

Vacaciones (15 días hábiles de vacaciones):	$ 14.258.731
Prima de vacaciones (un período):	$ 10.184.808
Bonificación especial de recreación (3 días):	$ 1.339.153
TOTAL:	**$ 25.782.692**

PARÁGRAFO PRIMERO. Sobre los valores reconocidos se practicarán las retenciones y deducciones de ley, incluida la retención en la fuente, conforme a la liquidación que efectúe la dependencia competente al momento del pago.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGO DE FUNCIONES. ENCARGAR al señor LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.472.153, quien desempeña el empleo de Secretario de Gobierno Departamental, Código 020, Grado 03, del ejercicio de las funciones del Gobernador del Departamento del Putumayo, sin separarse de las funciones propias de su empleo, durante su falta temporal por vacaciones, comprendida entre el 17 de noviembre y el 7 de diciembre de 2026, fecha a partir de la cual el titular reasume de pleno derecho el ejercicio de sus funciones, o hasta que este se reintegre si ello ocurre antes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El encargo aquí dispuesto no genera derecho a percibir la asignación del empleo de Gobernador, por cuanto esta es percibida por su titular durante el disfrute de las vacaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El servidor encargado tomará posesión del encargo y ejercerá las funciones del Gobernador con sujeción al Programa de Gobierno y al Plan de Desarrollo Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIONES. Por la Secretaría de Servicios Administrativos – Oficina de Gestión Humana, **COMUNICAR** el contenido del presente decreto al Ministerio del Interior – Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, a la Asamblea Departamental del Putumayo, al servidor encargado, a la Secretaría de Hacienda – Oficina de Presupuesto y Tesorería Departamental, y a las secretarías de despacho, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. PUBLICAR el presente decreto en la Gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación del Putumayo, en cumplimiento del principio de publicidad.

DECRETO No. 272
(11 NOV 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN VACACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE ENCARGAN LAS FUNCIONES DE SU DESPACHO.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Contra el presente decreto procede el recurso de reposición, en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 11 NOV 2026.

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró	Luci Marleni Ortega Guevara	Técnico Administrativo (E)	Oficina Gestión Humana	
Revisó	César Fernando Pulido Montenegro	Profesional Especializado (E)	Oficina Gestión Humana	
Revisó	Angela María Patiño Herrera	Secretaria de Despacho	Servicios Administrativos	
Revisó	Camila Lucero López	Profesional de Apoyo	Despacho del Gobernador	